



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 205/22-2023/JL-I.

Milano Operadora S.A. de C.V. (Demandado).

En el expediente laboral número **205/22-2023/JL-I**, formado con motivo de la **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Daniela Isabel del Carmen Cahuich Córdova** en contra de **Milano Operadora S.A. de C.V.**; con fecha **11 de diciembre de 2023**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de diciembre de 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) con el escrito de la licenciada Guadalupe Trinidad García Soriano, mediante el cual solicita revocación y asignación de nuevo buzón electrónico y domicilio; 3) con el escrito de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por la ciudadana Daniela Isabel del Carmen Cahuich Córdova, por medio del cual se desiste de la acción intentada en contra de Milano Operadora, S.A. de C.V. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Revocación y asignación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora.

En atención a la solicitud de la Licenciada Guadalupe Trinidad García Soriano, Apoderada Legal de la Parte Actora, se revoca el domicilio reconocido mediante el PUNTO TERCERO del proveído de fecha 23 de marzo de 2023, para oír y recibir notificaciones personales de Daniela Isabel del Carmen Cahuich Cordova - por lo que se deja sin efectos el mismo y **se reconoce como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones**, el ubicado en Andador Kakabchen Manzana 11, lote 13, S/N entre Avenida Jaina y avenida Xpujil, Colonia Planchac, C.P. 24088 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

SEGUNDO: Revocación y asignación de nuevo buzón electrónico de la parte actora.

Tomando en consideración la solicitud de la Apoderada Legal de la Parte Actora, se revoca el buzón electrónico asignado a la **parte actora** mediante PUNTO CUARTO de acuerdo de fecha 08 de marzo de 2023 y, **en consecuencia, asígnese nuevo buzón electrónico con el correo electrónico defensorialcampeche@gmail.com**, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía, en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la Asignación del Buzón Electrónico-

Se le hace saber a la **parte demandada**, que deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcione a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

Por último, se le informa a la **parte demandada** que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

TERCERO: Admisión del desistimiento.

Toda vez que la ciudadana Daniela Isabel del Carmen Cahuich Cordova -**parte actora**- presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 01 de agosto de 2023, **este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra del siguiente demandado:**

- Milano Operadora, S.A. de C.V.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

CUARTO: Se ordenan notificaciones por estrados y/o boletín electrónico.

Tomando en consideración que **Milano Operadora, S.A. de C.V.**, no dieran contestación a la demanda en su contra; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que las notificaciones personales de la parte demandada, se realicen por medio de boletín y/o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

QUINTO: Archivo.



Una vez dado cumplimiento a lo indicado en párrafos anteriores y al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; **envíese el expediente original al Archivo Judicial**.

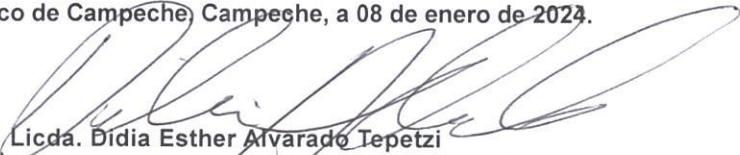
SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrito en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de adscripción quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de enero de 2024.


Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR